



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

DECRETO DE ALCALDIA Nº 013 -2008/MLV

La Victoria, 27 de agosto de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

VISTO: El Informe Nº 166-08-GDE/MDLV, de fecha 7 de agosto de 2008, remitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, sobre Plan Piloto de Comerciantes Modulados del distrito de La Victoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece, en el artículo 194º que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la referida Ley, en el artículo 83º establece que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, el regular y controlar el comercio ambulatorio.

Que, de igual manera el numeral 4.3 del artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, es competencia municipal la promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana y rural;

Que, asimismo el artículo 42º de la precitada ley señala que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, la Ordenanza Nº 050-MDLV del 28 de julio de 2000, que aprueba el Reglamento para la Instalación Temporal de Módulos en la Vía Pública para Comerciantes de Emoliente, Quinua Lustradores de Calzado, Diarios, Revistas, y Golosineros en el distrito de La Victoria, establece los criterios técnicos y administrativos para su instalación y funcionamiento, disponiendo que las autorizaciones municipales otorgadas son de carácter temporal y con vigencia de un (01) año;

Que, mediante la Ordenanza 054-05-MLDV, del 15 de julio del mismo año, se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Autorización para la Ocupación Temporal en la Vía Pública y se estableció la Tasa de Limpieza para el Comercio Ambulatorio, determinando zonas autorizadas y cantidades máximas de comerciantes permitidos, zonas prohibidas, horarios autorizados y giros autorizados, entre los cuales se encuentra la venta de diarios, revistas y loterías;

Que, la diversa normatividad aplicable a los giros con Ocupación Temporal en la Vía Pública, los cambios urbanos y las nuevas dinámicas económicas en el distrito, han motivado que no exista uniformidad en los criterios para resolver solicitudes para la autorización de dichos giros, así como limitaciones y restricciones en el otorgamiento de éstas; por lo que se hace imperioso contar con una norma que de manera integral, simplificada y transparente reordene y regule técnicamente los procedimientos para su autorización y funcionamiento; proponiendo en consecuencia elaborar de manera excepcional y provisional un plan piloto que regule, monitoree y evalúe el funcionamiento de dichos giros, que permita luego del análisis respectivo la elaboración y aprobación de la normatividad que regule de modo general los procedimientos y el funcionamiento de estas actividades;

Estando a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 557-08-GAJ/MDLV de fecha 21 de agosto de 2008 y a las facultades establecidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Piloto de Comerciantes Modulados del distrito de La Victoria, con vigencia cinco (5) meses, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico, el monitoreo, evaluación y cumplimiento del Plan Piloto aprobado mediante el presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
SECRETARIO GENERAL

ORIGINAL FIRMADO
ALCALDE

PLAN PILOTO DE COMERCIANTES MODULADOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA

I. FINALIDAD

Evaluar y proponer, de ser el caso, la normatividad que regule los procedimientos para la autorización y funcionamiento de las actividades comerciales y/o de servicios con uso temporal de la vía pública, en el distrito de La Victoria, en base a la evaluación, conclusiones y resultados del presente Plan Piloto.

II. OBJETIVO

Implementar un Plan Piloto de reordenamiento y modulación de las personas dedicadas a las actividades comerciales y de servicios que utilizan la vía pública, que actualmente se ubican en diversas esquinas del distrito, ubicándolos en lugares adecuados, reorientando y mejorando su oferta comercial; principalmente en el caso de los que expenden productos alimenticios, a fin de que ofrezcan productos con importante valor nutricional y en condiciones sanitarias adecuadas.

III. ACCIONES Y DISPOSICIONES PREPARATORIAS:

Son acciones y/o disposiciones preparatorias, las realizadas y efectuadas por la Municipalidad sobre el desarrollo de actividades comerciales y/o de servicios con uso temporal de la vía pública en el distrito de La Victoria con anterioridad a la vigencia del presente Plan Piloto, las cuales quedarán automáticamente sin efecto a su entrada en vigencia.

IV. DISPOSICIONES PARA SU EJECUCION:

Para efectos del desarrollo del presente Plan Piloto y durante su vigencia de cinco (5) meses, se establece lo siguiente:

1. AUTORIZACIONES:

De carácter excepcional y provisional, son otorgadas a personas naturales a través de sus agrupaciones y/o asociaciones, de ser el caso, por un periodo de un (1) mes, previa evaluación que cumplan con los requisitos previstos en el procedimiento para la ocupación y/o instalación de mobiliarios en áreas de uso público para fines comerciales y/o de servicios, del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de La Victoria, y que se encuentren coordinando con la Municipalidad proyectos para desarrollar sus actividades en el distrito de La Victoria. Estas autorizaciones son renovables, previa evaluación hasta la culminación del presente Plan Piloto.

1.1 Giros y horarios autorizados

Podrán autorizarse los siguientes giros y en el siguiente horario:

Cuadro 1: Giros Autorizados

Código	Giros propuestos	Horario
A	Venta de golosinas	8 am a 6pm.
B	Venta de emoliente, quinua, ponche de habas, poche maca y productos tradicionales naturales análogos.	6 am a 10 am.
		6 pm a 10 pm
C	Choclos	10 am a 2pm
D	Venta de jugos de cítricos.	8 am a 6pm.
E	Venta de yuquitas fritas.	10 am a 6pm.

F	Venta de fruta entera.	8 am a 6pm.
G	Venta de papa con huevo sancochado.	10 am a 2pm.
H	Venta de salchipapas y sándwich	10 pm a 6 am
I	Servicio de lustrado de calzado	8 am a 6 pm.
J	Venta de bisutería.	8 am a 6 pm.
K	Venta de anticuchos y picarones	6 pm a 12.00 pm
L	Venta de mazamoras	2 pm a 10pm.

1.2 Ubicaciones generales y específicas; y condiciones de trabajo específicas

Las ubicaciones generales de los giros propuestos para las autorizaciones excepcionales para uso temporal de la vía pública son de acuerdo al Cuadro N° 2.

Las ubicaciones y condiciones de trabajo específicas, así como las características de los módulos y/o herramientas de trabajo serán determinadas en las resoluciones autorizativas, de acuerdo al procedimiento señalado 1.3 del presente Plan Piloto.

Cuadro 2: Localización de vías autorizadas para el comercio en la vía pública

N°	Vías	Giros permitidos	Ubicación (cuadras)
1	Av. Aviación*	A, B, C, H, I.	1 a la 14 a ambos lados 15 a la 23 en un solo margen
2	Av. Nicolás Arriola	A, B, C, I.	1 a la 11 ambos lados 14 a la 23 lado impar
3	Av. 28 de Julio	A, B, C, I.	11 a la 22 11 a la 15
4	Av. Bausate y Meza	A, B, C, D, F, G, H, I.	1 a la 14
5	Av. Canadá	A, B, I.	1 a la 17
6	Av. Huánuco	A, B, C, I, L F	14 a la 23 14 a la 23, lado par.
7	Av. Iquitos	A, B, C, D, E, F, G, H, I, K, M, L	1 la 12
8	Av. Isabel la Católica	A, B, I, K, L	1 a la 12
9	Av. Palermo	A, B, C, I.	1 a la 5
10	Av. México	A, B, C, D, F, G, H, I.	1 a las 26
11	Av. José Gálvez	A, B, C, D, E, F, G, I, J, K, L.	1 a la 6
12	Av. Manco Cápac	A, B, C, E, F, G, H, I, K, L.	1 a la 15
13	Av. Parinacochas	A, B, C, D, F, G, H, I, L.	1 a la 23
14	Jr. 3 de Febrero	A, B, I.	10 a la 14
15	Jr. Abtao	A, B, I.	1 a la 13
16	Jr. Andahuaylas	A, B, I.	1 a la 15
17	Jr. Canta	A, B, I.	2 a la 6
18	Jr. Humboldt	A, B, C, D, E, F, G, H, I.	1 a la 12
19	Jr. García Naranjo	A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L	1 a la 5
20	Av. Las Américas	A, B, I.	1 a la 16
21	Jr. Luna Pizarro	A, B, C, D, E, F, G, H, I.	1 a la 15
22	Av. Pablo Patrón	A, B, C, D, E, F, G, H, I.	1 a la 6
23	Jr. Raimondi	A, B, I.	1 a la 5
24	Jr. Sebastián Barranca	A, B, I.	1 a la 14

25	Jr. Sáenz Peña	A, B, I, K, L	1 a la 6
26	Jr. Unanue	A, B, C, D, E, F, G, H, I.	1 a la 12

Otras vías previa evaluación técnica.

Cuadro 3: Otras vías propuestas previa evaluación técnica

Nro.	Vías
1	Paseo de la República
2	Javier Prado
3	Estaban Campodónico
4	Vías locales en general

Tipo de Módulo: estandarizado según rubros de venta y unificándolo el color por giros.

- Venta de golosinas: 1.20 m. por 0.60 m.
- Venta de alimentos: 1.50 por 0.70 m
- Venta de fruta: 1.50 por 0.80 m

1.3 Procedimientos sobre autorizaciones

1.3.1. Evaluación

La evaluación será realizada por la Sub Gerencia de Comercio Informal y Mercados de la Gerencia de Desarrollo Económico, emitiendo un informe técnico para estos efectos. Esta evaluación deberá verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Plan Piloto y atenderá necesariamente criterios de cumplimiento de normas en defensa civil, calidad del servicio, seguridad, ornato y mejoramiento de la infraestructura de La Victoria.

Asimismo, la mencionada Sub Gerencia, también deberá emitir un informe técnico, para los casos de revocatoria de las autorizaciones otorgadas en el marco del presente Plan Piloto.

1.3.2. Autorizaciones

La Gerencia de Desarrollo Económico emitirá las resoluciones autorizativas en base al informe referido en el punto anterior.

Asimismo, expedirá las credenciales de autorización en donde se consignarán, los nombres y apellidos del titular, nombre de la asociación u la organización, número de registro, dirección o lugar de la ubicación, área, el horario establecido, giro resolución que lo autoriza y plazo de vencimiento, entre otros que estime conveniente.

1.3.3. Revocatoria

Las autorizaciones otorgadas en mérito del presente Plan Piloto podrán ser revocadas en base al informe de la Gerencia de Desarrollo Económico, en base a las siguientes causales:

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el punto 2.1 del presente Plan Piloto
2. La contravención a las prohibiciones dispuestas en el punto 2.2 del presente Plan Piloto
3. Cuando se constate el ejercicio de actividades antirreglamentarias o legalmente prohibidas o que atenten contra la moral y/o las buenas costumbres.
4. La reiterada y/o continúa infracción a una norma. La venta de artículos de contrabando, ilegales o de dudosa procedencia.

5. Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones en que fue otorgada la autorización.
6. Cuando el funcionamiento del kiosco y/o módulo cause molestias y/o afecte la salud y/o la seguridad y/o la tranquilidad de los vecinos y/o altere el orden público.
7. En los casos establecidos en el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas y/o Cuadro de Infracciones y Escala de Multa.
8. En caso de Informe Técnico de la Sub.Gerencia de Comercio Informal y Mercados.

2. CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y TRABAJO:

La Gerencia de Desarrollo Económico, se encuentran encargada de supervisar el cumplimiento de las condiciones de funcionamiento, señaladas en el presente Plan Piloto.

2.1 Obligaciones

Las personas autorizadas se encuentran obligadas a:

- Participar en las capacitaciones de adiestramiento en control de situaciones de emergencia y simulacros de Defensa Civil, y otras capacitaciones que disponga la autoridad municipal.
- Exhibir las respectivas credenciales de autorización en lugar visible.
- Desarrollar la actividad autorizada de manera directa, quedando prohibido la transferencia o cesión de las autorizaciones.
- Desarrollar las actividades autorizadas respetando las ubicaciones y condiciones de trabajo dispuesta por la Municipalidad.
- Mantener en condiciones óptimas de higiene y salubridad el espacio de la vía pública que ocupa, en un radio no menor de 10 metros a la redonda, haciéndose responsables de la limpieza de los desechos que sus clientes arrojen a la vía pública.
- Utilizar permanentemente uniforme consistente en mandil y gorro blancos en perfecto estado de limpieza y conservación.
- Portar y exhibir sobre el uniforme su carné de sanidad.
- Cuidar el aspecto personal.
- Mantener los bienes utilizados para el desarrollo de sus actividades en condiciones higiénicas y en buen estado de conservación.
- Cumplir con las normas de seguridad, el mantenimiento de las instalaciones de gas o de kerosene de la cocinas y contar con un extintor para emergencias.
- Denunciar ante la autoridad municipal la presencia de comerciantes no autorizados, que se ubiquen en las proximidades de su área de trabajo.
- Cumplir con las disposiciones municipales
- Cumplir con el horario establecido en Cuadro 1, según giro. Se encuentran exceptuados del cumplimiento de estos horarios, las personas autorizadas para desarrollar giros que por su naturaleza requieran desarrollar sus actividades, en otros horarios de acuerdo a las condiciones específicas dispuestas por la Municipalidad y que se consignarán en las respectivas autorizaciones.
- Cumplir con los compromisos asumidos con la Municipalidad para el mejoramiento de la infraestructura urbana y ornato del La Victoria.
- Exender alimentos en envases descartables, cuidando que los recipientes que los almacenan deberán estar en perfecto estado de higiene y conservación y contar con tapas o cubiertas de protección adecuada; en caso de los cítricos conservarlos en envases en ámbar, para mantener la vitamina "c", desechar los aceites quemados para asegurar que no se consuma aceites que contenga radicales.
- Instalar por su cuenta y costo, los módulos en número, características y ubicaciones autorizadas.

- Utilizar el módulo exclusivamente para desarrollar el giro autorizado.
- No modificar bajo ninguna circunstancia las características especificadas para el módulo autorizado.
- Desmontar los módulos y desocupar las ubicaciones para la instalación de éstos, al término de la vigencia de las autorizaciones, responsabilizándose que los espacios sean entregados en las mismas condiciones en que fueron recibidos.

2.2 Prohibiciones:

Las personas autorizadas se encuentran prohibidas de:

- Desarrollar giro distinto al autorizado por la Municipalidad.
- Utilizar y/o vender en el desarrollo de sus actividades artículos adulterados o de contrabando.
- Protagonizar o provocar escándalos públicos, faltar el respeto a los usuarios y/o a la autoridad.
- Utilizar megáfonos, equipos de música amplificadores, de sonido y otros medios de generen ruidos.
- Utilizar conexiones clandestinas de electricidad, telefónicas u otras similares.
- Exhibir publicidad sin autorización previa de la Municipalidad.

V. ACCIONES COMPLEMENTARIAS Y EXCEPCIONES :

Las propuestas y proyectos de normas en trámite, relacionadas al desarrollo de actividades comerciales y/o de servicios con uso temporal de la vía pública en el distrito de La Victoria, deberán ser reevaluadas de acuerdo a los resultados del presente Plan Piloto. Las zonas de reglamentación especial no se encuentran comprendidas en el presente Plan Piloto.

VI. ACCIONES DEL PLAN PILOTO :

La Gerencia de Desarrollo Económico, y la Sub Gerencia de Comercio Informal y Mercados, se encuentran encargadas de:

1. Monitorear el desarrollo del Plan Piloto de acuerdo a la competencia de cada área.
2. Proponer las modificaciones y correctivos necesarios para el mejor desarrollo del Plan Piloto.
3. Realizar reuniones de coordinación y de evaluación periódicamente.
4. Emitir un Informe final de balance y resultados de la implementación del Plan Piloto.

VII. RESULTADOS:

1. Los resultados del presente Plan Piloto deberán consignarse en un Informe Final. Este informe deberá contener necesariamente una propuesta de ubicaciones, giros a ser autorizados, procedimientos para la autorización, vigencia de las autorizaciones y obligaciones y prohibiciones de los autorizados.
2. La Gerencia de Desarrollo Económico en un plazo no mayor de sesenta (60) días del término de la vigencia del presente Plan Piloto, se encuentra encargada de proyectar las normas para la aplicación de las propuestas señaladas en el informe referido en el numeral precedente.